

**FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS
FECOLSA**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS "FECOLSA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que es función de la Junta Directiva reglamentar el funcionamiento de los comités especiales.
- Que de los objetivos del fondo uno es fomentar la calidad de vida de los asociados a través de la prestación de servicios de bienestar social.
- Que es necesario establecer procedimientos, requisitos y competencias para la adecuada administración del Fondo de Bienestar Social.

ACUERDA

**CAPITULO I
NATURALEZA Y COMPOSICION**

ARTICULO 1°. NATURALEZA Y COMPOSICION DEL COMITÉ: El COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de Colsanitas "FECOLSA", es un órgano permanente, dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en los aspectos especiales que comprenden el manejo y gestión del Fondo de Bienestar Social. Está conformado por el número de miembros que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente reglamento la copia del Acta de la Junta Directiva en la que consta la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al mismo.

ARTICULO 2. PERIODO: Los miembros del comité serán nombrados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos parcial o totalmente en cualquier época a juicio de la Junta Directiva.

**CAPITULO II
EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES**

ARTICULO 3. EJERCICIO DEL CARGO: Los miembros del Comité de Bienestar Social ejercerán sus funciones a partir del momento en que se comunica la designación.

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA: El Comité de Bienestar Social designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de presidente y secretario pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: Corresponde al presidente del Comité desarrollar las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido.
3. Firmar conjuntamente con el secretario las actas y documentos que genere el comité.
4. Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: Son funciones del secretario del Comité de Bienestar Social:

1. Preparar las actas de cada reunión del comité, presentarlas para discusión y aprobación.
2. Firmar conjuntamente con el presidente las actas y documentos que genere el comité.
3. Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del comité.
4. Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

ARTICULO 7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A FALTA DE DIGNATARIOS: En caso de faltar el presidente y/o el secretario las funciones de estos serán ejercidas por quienes designen los restantes miembros.

ARTICULO 8. FACULTADES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Será facultad del Comité de Bienestar Social:

1. Proponer la política de administración del Fondo de Bienestar Social.
2. Proponer el plan de actividades que con cargo a los recursos del Fondo de Bienestar Social se desarrollará en cada periodo anual.
3. Proponer el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social.
4. Programar actividades orientadas a promover la solidaridad y el bienestar de los asociados.
5. Proponer proyectos de reforma al presente reglamento y al del Fondo de Bienestar Social.
6. Realizar seguimiento al reporte de balance social, considerando los resultados e impactos en sus diferentes componentes estratégicos, y emitir recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión social de FECOLSA.

ARTICULO 9. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité de Bienestar Social se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes de conformidad con el calendario que para tal efecto adopten y extraordinariamente cuando las circunstancias o necesidades así lo ameriten.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Gerencia de FECOLSA, o el presidente del Comité, mediante comunicación remitida con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO: REUNIONES NO PRESENCIALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO. El Comité de Bienestar podrá deliberar y decidir por medios diferentes al presencial y también podrá tomar decisiones por medio escrito, en los términos que enseguida se establecen.

Reuniones no presenciales. Siempre que se pueda probar habrá reunión del Comité de Bienestar cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido.

Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones del Comité de Bienestar cuando, convocados los miembros, éstos expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del miembro que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha. La comunicación escrita podrá darse a través de correo electrónico. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en la gerencia o por el secretario del Comité de Bienestar en un término máximo de (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán suscribirse por Gerencia y un miembro asistente a la reunión.

ARTICULO 10. QUORUM Y DECISIONES: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 11. ACTAS: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de reunión.
2. Lugar, fecha y hora de la reunión.
3. Constancia del quórum
4. Asuntos tratados
5. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco.
6. Fecha y hora de la clausura.
7. Firma de presidente y secretario

CAPITULO III VARIOS

ARTICULO 12. RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del fondo.

ARTICULO 13. CAUSALES DE REEMPLAZO DE MIEMBROS: El integrante del comité que faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada será reemplazado por otro miembro nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 14. INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El comité en cada caso solicitará al Gerente información sobre la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 15. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ
Presidente

DIANA ZULIMA MENDIETA DÍAZ
Secretario

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El anterior documento corresponde al texto vigente del Reglamento del Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados de Colsanitas – FECOLSA –, una vez integradas las reformas realizadas, aprobadas por la Junta Directiva, las cuales se resumen así:

- 1. Por decisión de la Junta Directiva, contenida en el Acta No. 467 del 15 de mayo de 2024, se incluyó en el artículo 9, lo correspondiente a las reuniones no presenciales.*
- 2. Por decisión de la Junta Directiva, contenida en el Acta No. 499 del 20 de mayo de 2026, se incluyó el numeral 6 del artículo 8, respecto al seguimiento del reporte del balance social.*